



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0126-2022

Arequipa, 22 de marzo del 2022

Visto el Oficio N° 058-2022-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional, por el cual, remite para su aprobación el “Reglamento Interno del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Agustín, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)”.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: “El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional eleva para su aprobación el “Reglamento Interno del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”; el mismo que consta de 15 Artículos y III Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, el presente reglamento es un documento de gestión técnico normativo, cuyo objetivo es **regular la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal de Honor Universitario de la UNSA**, en adelante THU, a efecto de poder emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética.

Que, por lo tanto, el **Consejo Universitario en su sesión del 15 de marzo del 2022**, acordó aprobar el “Reglamento Interno del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”; el mismo que consta de 15 Artículos y III Disposiciones Complementarias y Finales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el “Reglamento Interno del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”; el mismo que consta de 15 Artículos y III Disposiciones Complementarias y Finales.



2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del "Reglamento Interno del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



Exp. N° 1026812-2021
c.c. VR.AC., ODO, OUIS, OUII y ARCHIVO.
camu/



**REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

ARTÍCULO 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad contribuir al fomento y desarrollo de la ética pública y profesional de los servidores docentes, jefes de práctica y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

ARTÍCULO 2.- Objetivo

El presente reglamento es un documento de gestión técnico normativo, cuyo objetivo es regular la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal de Honor Universitario de la UNSA, en adelante THU, a efecto de poder emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética.

ARTÍCULO 3.- Base Legal

- 3.1. Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0033-2005-PCM.
- 3.2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017, 20 de noviembre del 2019 y 11 de setiembre de 2021.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba su Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para los miembros del THU.

**CAPÍTULO II
DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO - THU**

ARTÍCULO 5.- Tribunal de Honor Universitario - THU

El Tribunal de Honor Universitario - THU es un órgano colegiado autónomo y es competente para emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria: docente, jefe de práctica o administrativo, proponiendo según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; de conformidad con el Código de Ética de la Función Pública, el presente Reglamento y demás normas pertinentes.

Además, está encargado de la prevención, difusión y evaluación del cumplimiento del Código de Ética y principios éticos.

ARTÍCULO 6.- Atribuciones

El THU tiene las siguientes atribuciones:

- 6.1. Iniciar procedimiento disciplinario cuando se advierta infracciones al Código de Ética de la Función Pública.
- 6.2. Calificar la falta y proponer las sanciones respectivas, actuando como Órgano Instructor.
- 6.3. Conocer y tramitar las denuncias formuladas por algún integrante de la comunidad universitaria contra docentes o administrativos.
- 6.4. Efectuar las investigaciones, citaciones, deliberaciones y conclusiones correspondientes.
- 6.5. Emitir resoluciones de inicio de investigación preliminar, de no haber lugar o de inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD y, el Informe final, considerando en cada caso los hechos y las normas de derecho que sustentan la sanción a imponer.
- 6.6. Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la UNSA.
- 6.7. Requerir a las demás dependencias de la UNSA la documentación que estimen necesaria en la investigación, la cual debe ser proporcionada dentro del plazo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7.- Integrantes

El THU está conformado por tres (3) docentes ordinarios de la categoría principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética; elegidos por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector, por un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 8.- Conformación

El THU está conformado por un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) miembro.

El cargo de Presidente será ejercido por el docente más antiguo entre los miembros del THU.

El cargo de Secretario será designado por el THU a propuesta del presidente.

ARTÍCULO 9.- Causales de abstención

Los miembros del THU pueden abstenerse del conocimiento de un proceso, en los siguientes casos:

- 9.1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes.
- 9.2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión que deba tomar ante la interposición de un recurso de reconsideración.
- 9.3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
- 9.4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
- 9.5. Cuando tuviera o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de



servicios o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes aun cuando no se concrete posteriormente.

- 9.6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, ésta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada que podrá ser aceptada o denegada por el THU.

ARTÍCULO 10.- Abstención del Presidente y Secretario

Cuando el Presidente del THU se inhíba o se abstenga, el Secretario reemplazará sus funciones, y su función será asumida por el otro miembro del Tribunal.

Cuando el Secretario del THU se inhíba o se abstenga, el tercer miembro lo reemplazará en sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Renuncia

La renuncia es presentada ante la Asamblea Universitaria, quien elige a nuevo miembro. Hasta que se efectuó dicha designación el THU funcionará de la siguiente manera:

- 11.1. Cuando el Presidente del THU renuncia, el Secretario reemplazará sus funciones, y su función será asumida por el otro miembro del Tribunal.
- 11.2. Cuando el Secretario del THU renuncia, el tercer miembro lo reemplazará en sus funciones.

ARTÍCULO 12.- Causales de vacancia

La vacancia de los miembros del THU será declarada por la Asamblea Universitaria, y esta se produce por las siguientes causales:

- 12.1. Fallecimiento.
- 12.2. Enfermedad o impedimento físico permanente.
- 12.3. Renuncia expresa o voluntaria.
- 12.4. Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso o peculado culposo con sentencia de autoridad de cosa juzgada, o condena consentida o ejecutoriada por delito doloso o culposo con pena privativa de libertad.
- 12.5. Incumplimiento de la Ley y el Estatuto.
- 12.6. Nepotismo conforme a la Ley de la materia.
- 12.7. Incompatibilidad sobrevinida después de la elección.
- 12.8. Incumplimiento de sus funciones.
- 12.9. Incapacidad física y/o moral.
- 12.10. Haber sido sancionado administrativamente por la UNSA.
- 12.11. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses

ARTÍCULO 13.- Funciones del Presidente

Son funciones del presidente del THU:

- 13.1. Representar al THU en los actos oficiales de la UNSA.
- 13.2. Convocar y presidir las sesiones de trabajo.
- 13.3. Informar al Consejo Universitario y a los interesados, sobre los asuntos de su competencia.
- 13.4. Conocer y tramitar las denuncias, quejas presentadas y demás documentos.
- 13.5. Ejecutar los acuerdos y decisiones del THU.



13.6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del THU.

13.7. Otras funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 14.- Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario del THU:

14.1. Levantar las actas de los acuerdos.

14.2. Supervisar la emisión de los informes, resoluciones y otros documentos oficiales, así como

el cumplimiento de las notificaciones a los interesados y dependencias universitarias.

14.3. Revisar la correspondencia y darle el trámite que corresponda.

14.4. Conservar y archivar las actas de las sesiones, así como otros documentos oficiales.

14.5. Otras funciones que deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 15.-Sesiones

El THU sesiona permanentemente con sus tres (3) miembros. En caso de abstención o recusación desempeñará sus funciones con la mayoría de sus miembros, en caso de renuncia se sesionará con dos (2) integrantes hasta que la Asamblea Universitaria elija al integrante faltante.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Queda derogado el Reglamento del Régimen Disciplinario por Faltas Éticas para Personal Administrativo y Docente de la UNSA aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 748-2017 del 14 de septiembre del 2017, así como toda disposición administrativa que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por Consejo Universitario.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de marzo de 2022

Revisado por la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO
MACZ/caeo/grgc
A, 15 de febrero de 2022

